

tidad de 246.655 con 44 céntimos según certi-  
ficación número 5, y por consiguiente resta á  
deberse por dicho concepto, 28.344 pesetas con  
86 céntimos.

La Hacienda, en lo que á este particular  
se refiere, funda su cargo en haber sufrido  
aumento dicho encubramiento con posteriori-  
dad á la escritura de concierto; pero el Municipio  
no aceptó el aumento y así lo manifestó en teni-  
do y forma. De que el encubramiento aceptado  
era de 275.000 pesetas. De que se rechazó el au-  
mento por la Municipalidad; y de que así se  
consideró por el Gobierno de S. M. y Dirección ge-  
neral de Presupuestos, lo corrobora también la cer-  
tificación número 6 que se acompaña.

4.º = Esta última certificación prueba también  
que el encubramiento de cobramos correspon-  
diente al año 1884-85, era de 295.000 pesetas. Y  
habiéndose satisfecho 256.654 con 38 céntimos,  
certificación número 7, queda un saldo á favor  
del Tesoro de 38.385 pesetas 62 céntimos, y no de  
50.193 pesetas con 32 céntimos, como aparece en  
la liquidación separada y que se devolvió.

5.º = Es improcedente el cargo que se hace por el  
impuesto sobre sueldos, y tiene su origen en ha-  
berse aplicado al ejercicio de 1882-83, ingresos  
procedentes de los de 1883-84, 84-85, y 85-86.  
Sobre este particular, formuló reclamación  
este Ayuntamiento, y bajo consulta el expe-  
diente instruido en esas oficinas de Hacienda,  
para aclarar este concepto; y tener en cuenta